



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0173

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA), PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LACIAM, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.T. JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E294-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000616-2023, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Jurídico

La validación jurídica es efectiva en cualquier caso la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación y el resultado de la licitación de acuerdo con el procedimiento de selección de la licitación y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las requerimientos, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la oficina de Servicios Jurídicos en cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras de la Coordinación de Licitación y Compras de la Unidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente número **ASD/CONSULTA/2023/03** registrado en el número **ASD/CONSULTA/2023/03**.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0173

disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 779 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 8531, Partida Primera, a Folios 191, del Tomo 83-A, de fecha 12 de enero de 2010. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades.

II.2 El C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 779 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de Yucatán instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LAC0909281C1
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** 00108359

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 31 C, Número 262, por las calles 24 y 26, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 97148 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 20 70 90/99 93 74 23 64 correo electrónico: laciam09@gmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetar a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Equipamiento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los requerimientos, técnica y/o económica.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/10. CONSULTIVO/2023/043





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio médico subrogado de estudios histopatológicos de biopsias y piezas quirúrgicas para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez", Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$1,534,482.75 (Son: Un millón quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$245,517.24 (Son: Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,780,000.00 (Son: Un millón setecientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$3,836,206.89 (Son: Tres millones ochocientos treinta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$613,793.10 (Son: Seiscientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$4,450,000.00 (Son: Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara.

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
18	ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS	HGR No. 1 y HGR No. 12, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA).	1	BIOPSIAS	\$850.00
			2	PIEZAS PARA ESTUDIO	\$1,375.00
			3	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA NEOPLASIA INDIFERENCIADA	\$6,600.00
			4	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DETERMINACIÓN DE PRIMARIO DESCONOCIDO	\$6,600.00
			5	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA CLASIFICACIÓN DE LINFOMAS	\$6,600.00
			6	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL EN PATOLOGÍA ONCOLÓGICA.	\$7,260.00
			7	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA FACTORES PRONÓSTICOS Y PREDICTIVOS: MAMA, COLON, GÁSTRICO Y VÉJIGA URINARIA	\$7,260.00
			8	PROCESAMIENTO DE TEJIDOS	\$125.00
			9	CITOLÓGICO DE LIQUIDOS CORPORALES	\$350.00
			10	BIOPSIA CON INMUNOFLOURESCENCIA (OPCIONAL)	\$7,260.00
TOTAL SIN I.V.A.					\$44,280.00

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
18	ESTUDIOS	H.G.R. No. 1	\$40,000.00	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0173

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
	HISTOPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS			\$100,000.00
		H.G.R. No. 12, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA).	\$1,740,000.00	\$4,350,000.00
		TOTAL	\$1,780,000.00	\$4,450,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio médico subrogado de estudios histopatológicos de biopsias y piezas quirúrgicas para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez", Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (UDDCM) y Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para el Ejercicio 2023; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la **indicación que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad, así como la firma de autorización de la Administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

- El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML, la validez de estos será determinado durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

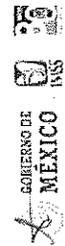
El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al ser resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de los requerimientos, técnica y/o contenido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que base en el dictamen elaborado por la División de Documentación Jurídica de Contratos y Comisos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **ISJD CONSULTIVO/2023/049**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Sistema de Trabajo del Área de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Asesoría y Consultoría de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **ISSJD-CONSULTIVO/2023/04**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0173**

caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la presente cláusula y fechas establecidas en la misma;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar la atención oportuna, conforme al numeral 6 de la presente cláusula, y en caso de que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme al numeral 13 de la presente cláusula.

**18- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS
HGR No. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", HGR. No. 12 "BENITO JUÁREZ GARCÍA", UNIDAD DE
DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CANCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN
AMBULATORIA (UMAA).**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO – MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

1. El laboratorio de anatomía patológica cumplirá con la Norma Oficial Mexicana **NOM-037-SSA3-2016**, para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.
2. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según el proyecto de estudios a subrogar, en las instalaciones, equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin
3. El servicio del procesamiento de tejidos, incluye inhibición de tejidos en parafina, corte de secciones finas en microtomo y tinción con hematoxilina y eosina según el proyecto de estudios a subrogar, en las instalaciones y con los equipos y personal de **"EL PROVEEDOR"** del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
4. Que el médico responsable de la realización y el reporte escrito de los resultados del estudio deberá contar con la especialidad de anatomía patológica, certificado por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente al uso del equipo e interpretación médica.
5. Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la oficina responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Opinión Jurídica de las Secretarías de Gobernación y Contraloría de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Empresas y Organizaciones, en una opinión emitida el día 15 de febrero de 2023, bajo el número: 153/DI/CONSULTIVO/2023/043.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

6. Brindar atención oportuna con eficiencia y rapidez en la entrega de resultados: Ordinarios no mayor a 10 días de calendario y urgentes no mayor a 7 días naturales, posteriores a la recepción de la muestra, las 24 horas, los 365 días del año, para los derechohabientes de "EL INSTITUTO".
7. El resultado histopatológico debe ser informado de la siguiente manera: **NOM -041-SSA2-2011** para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama así como la modificación a la Norma Oficial Mexicana **NOM -014-SSA2-1994** para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica cérvico uterino, con énfasis en los siguientes diagnósticos:

- Tejido de cervix sin alteraciones histológicas significativas
- Insuficiente o inadecuado para el diagnóstico
- Cervicitis aguda o crónica
- Lesión intraepitelial escamosa de bajo grado (vph, nic 1 o displasia leve)
- Lesión intraepitelial escamosa de alto grado (nic 2 o displasia moderada, nic 3 o displasia grave y cáncer in situ)
- Carcinoma epidermoide microinvasor
- Carcinoma epidermoide invasor
- Infección viral (herpes, ivph)
- Adenocarcinoma endocervical in situ
- Adenocarcinoma endocervical invasor
- Adenocarcinoma endometrial invasor
- Sarcomas y otros tumores
- Maligno no especificado
- Otros

El resultado histopatológico deberá ser reportado conforme a lo establecido en el **Anexo Número 6 (seis) VARIABLES DEL REGISTRO INSTITUCIONAL DE CANCER (RIC)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare

8. Los resultados de los estudios serán entregados en original en la unidad médica origen y las copias serán entregadas en la unidad en donde se carga el gasto de acuerdo a la siguiente tabla:

UNIDADES ORIGEN	RECEPCIÓN ORIGINALES	RECEPCIÓN COPIAS(CARGO DEL GASTO)	DEPARTAMENTO QUE RECEPCIONA	DIA Y HORARIO DE RECEPCIÓN
HGR12	HGR12	HGR12	SUB DIRECCIÓN MÉDICA	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS
UMAA	UMAA	HGR12	DIRECCIÓN MÉDICA	
UDDCM	UDDCM	HGR12	DIRECCIÓN MÉDICA	
HGR1	HGR1	HGR1	COORDINACIÓN DE MEDICINA INTERNA	

9. Los bloques de parafina y laminillas obtenidos del procesamiento de tejido serán entregados en su totalidad en el departamento de anatomía patológica del Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 horas.

10. Las muestras patológicas para diagnóstico y estudio incluyen muestras de biopsia de cervix así como biopsias o piezas de cualquier otro tejido del cuerpo humano.

11. Para todos los estudios, se enviará solicitud de subrogación formato 4-30-2/03 que se adjunta al presente como **Anexo Número 3 (tres)** como si a la letra se insertare, en original con las firmas autorizadas (médico tratante y subdirector médico o director).

12. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la subdirección médica de cada hospital la documentación de facturación por los procedimientos realizados, para su revisión, la cual incluirá el número de pruebas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Consulta y Control, con la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Coordinación de Asesoría y Organismo Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número **ISSID-CONSULTIVO/2023/043**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0173

realizadas e importe de lo facturado, en referencia al numeral 8 de las unidades que reciben copias (cargo del gasto).

13. Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, dará la atención de los estudios histopatológicos solicitados a través de los laboratorios de patología alternos sugeridos y avalados por **"EL INSTITUTO"** conforme al **Anexo Número 5 (cinco)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare. En caso de que el coste sea mayor a lo pactado por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago total al subrogatario alterno, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**. Podrá reportar como máximo tres eventos de esta índole durante la vigencia del contrato, de lo contrario, será acreedor a las sanciones administrativas correspondientes contenidas en el apartado penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

14. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

15. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **PROY-007-SSA3-2017** para la organización y funcionamiento de los laboratorios

16. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

17. "EL PROVEEDOR" deberá contar con control de calidad externo avalado por alguna institución reconocida en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas-económicas.

18. "EL PROVEEDOR" acudirá a unidades médicas para la entrega y recepción de las muestras, de acuerdo a la siguiente tabla:

UNIDADES	ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS	DIA Y HORARIO DE RECEPCIÓN
HGR12	SUBDIRECCIÓN MÉDICA	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS
UMAA	COORDINACIÓN MÉDICA	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS
UDDCM	COORDINACIÓN MÉDICA	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 19:00 HORAS
HGR1	JEFATURA DE ANESTESIA	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS

19. "EL PROVEEDOR" deberá entregar con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)** como si a la letra se insertare, el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Yucatán: rene.herrerap@imss.gob.mx y flor.rodriquez@imss.gob.mx

20. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el listado de censo nominal de pacientes atendidos y el respectivo devengo, de manera semanal, vía electrónica al auxiliar de la administración del contrato y a: claudia.gonzalezr@imss.gob.mx, martha.cervantesb@imss.gob.mx y Ivonne.torresp@imss.gob.mx.

COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO:

- A) Oportunidad de la atención.
- B) Calidad y veracidad de los reportes de resultados
- C) Reportes de los estudios realizados que contengan lo referente a la **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.
- D) Satisfacción del usuario, con cero % quejas formales.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Médicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin pagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron problemas de fondo, en el momento de la contratación, ni en consecuencia, se registra el trámite. **ISSJO CONSULTIVO 2023/03**
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la atención de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acatamiento efectuado por la División de Operación Jurídica de Atención y Consultivo de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra el trámite. **ISSJO CONSULTIVO 2023/03**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

“EL INSTITUTO” tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio

Durante la vigencia del contrato, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **“EL PROVEEDOR”** a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

RÉGIMEN ORDINARIO:

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“EL INSTITUTO”** podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las prestaciones, fecha y/o contenido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Acta de elaboración por la División de Decretos Jurídicos de Consulta y Contratos, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJD CONSULTIVO/2023/09**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0173

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)** como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la “LAASSP”.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si “EL PROVEEDOR” cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el “EL PROVEEDOR” ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Terceró
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación,
 procedimientos, vicios y condiciones de la contratación, ni del
 resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos
 de contratación, técnica y/o contratación.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
 el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, con base en el oficio expedido por la Dirección de Licencias Jurídicas de
 Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de
 Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se
 registra bajo el número: **ISS/0-CONSULTIVO/2022/043**



A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

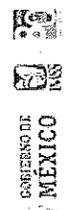
"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedamos las insurrecciones, fecha y/o oportuna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Consulta y Comentarios, de la Coordinación de Legitimación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva del Abastecimiento y Equipamiento, en consecuencia, se registra bajo el número: **SS/ID CONSULTIVO/2022/04**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0173

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato conforme a lo establecido en sus anexos parte integral del contrato y a las cláusulas del mismo, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Administradora del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de

GÓBIERNO DE YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONTABLE
 La validación jurídica se efectúa en sujeción a la legislación aplicable, en el momento de la emisión de la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al emisor de la misma.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la emisión de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Opiniones Jurídicas de Abastecimiento y Equipamiento, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención al Ciudadano. Escalante, en consecuencia, se registró bajo el número: **ISA/DI CONSULTIVO/2023/043**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2023
 CONTRATO NÚMERO S2M0173

Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

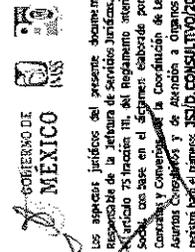
De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los sucesos, hechos, eventos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las citas requeridas, técnica y/o contextual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra con el número: **SS/D. CONSULTIVO/2023/043**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0173

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo



Los servicios jurídicos del presente documento fueron solicitados por la persona responsable de la entrega de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Documentación Jurídica de la Secretaría Jurídica, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría y Opiniones, en consecuencia, en consecuencia, se registra bajo el número: **353/DI/CONSULTA/11/10/2023/045**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

CONTRATO NÚMERO S2M0173

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSOIRES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
 DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.	ROMF7103015SA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C.T. JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL LACIAM, S.C.P.	LAC0909281CI

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La selección jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la inscripción, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen en procedimientos de licitación, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Quejas y Controversias, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **3510.LCONSULTIVO/2023/03**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

FOLIO: 000000616-2023

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (SERVICIO DE HISTOPATOLOGIA PARA HGR 1 Y HGR12)

Fecha Elaboración:

18/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,450,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200235
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and available amounts. Total commitment: 4,450.00. Available: 815.90.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
EVELIA MONTANEZ GUZMAN
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
 (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0173

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: LACIAM, S.C.P.
 R.F.C.: LAC-090928-ICI
 No PROVEEDOR IMSS: 00108359
 FALLO: 27 DE DICIEMBRE DEL 2022
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 10 DE ENERO DE 2023
 VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
18	ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS	HGR No. 1 Y HGR No. 12, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA).	1	BIOPSIAS	\$ 850.00
			2	PIEZAS PARA ESTUDIO	\$ 1,375.00
			3	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA NEOPLASIA INDIFERENCIADA	\$ 6,600.00
			4	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DETERMINACIÓN DE PRIMARIO DESCONOCIDO	\$ 6,600.00
			5	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA CLASIFICACIÓN DE LINFOMAS	\$ 6,600.00
			6	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL EN PATOLOGÍA ONCOLÓGICA.	\$ 7,260.00
			7	BIOPSIA CON ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA FACTORES PRONÓSTICOS Y PREDICTIVOS: MAMA, COLON, GÁSTRICO Y VÉJIGA URINARIA	\$ 7,260.00
			8	PROCESAMIENTO DE TEJIDOS	\$ 125.00
			9	CITOLOGICO DE LIQUIDOS CORPORALES	\$ 350.00
			10	BIOPSIA CON INMUNOFLUORESCENCIA (OPCIONAL)	\$ 7,260.00
TOTAL SIN I.V.A.					\$44,280.00

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
18	ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS	H.G.R. No. 1	\$40,000.00	\$100,000.00
		H.G.R. No. 12, UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA (UDDCM) Y UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA).	\$1,740,000.00	\$4,350,000.00
		TOTAL	\$1,780,000.00	\$4,450,000.00

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$1,534,482.75 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$3,836,206.89 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO S2M0173**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2003)

REGIÓN YUCATÁN		DELEGACIÓN YUCATÁN		FOURO		FOLIO	
UNIDAD MÉDICA				PACIENTE			
CLAVE DE SUBROGACIÓN TIPO Y SUBROG. ESPECIALIDAD NOMBRE DE LA DERIVA IMPORTE TIPO DE SERVICIO SISTEMA DE SUBROGACIÓN C.C. 33 44 55 66 77 88 99				NOMBRE CÓDIGO NSS CURP RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA R.C. DE G.M.A. (N.º DE PRESTACIONES) VIGENCIA DE DERECHOS			
DIAGNÓSTICO Y REQUISITOS							
CATEGORÍA A SUBROGAR							
CONSULTA MÉDICA (FAMILIAR)		CONSULTA ESPECIALIDADES		CONSULTA OBSTACIA		HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	
AUX. DE UN. DE LABORATORIO		AUX. DE UN. GADINETE		AUX. DE TRATAMIENTO			
SERVICIO(S) A SUBROGAR				CANTIDADES / ESPERIFICACIONES			
PROVEEDOR		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMICILIO CONTRATO		RFS NÚMERO / AÑO			
LA ADORA SOLICITUD		NOMBRE DEL SERVIDOR		AUX. DIRECTOR DE UNIDAD			
NOMBRE CATEGORÍA							
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE SUBROGA							
SIGNATURE							
DIRECCIÓN: <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> RESPONSABLE <input type="checkbox"/> PATRINERNO							
TELÉFONO							
FECHA				FIRMA			

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO S2M0173

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CENSO NOMINAL PARA EL REGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR
INMUNOHISTOQUÍMICA

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán
laciame09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64
www.laciam.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2023
(CIUDAD DE MÉRIDA)

LABORATORIOS DE DERIVACIÓN

Mérida, Yucatán, a 15 de diciembre de 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR011-E294-2022 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA LACIAM S.C.P. PARTICIPA A TRAVÉS DE SU PROPUESTA.

ME PERMITO PRESENTAR EL LABORATORIO A LOS QUE SE DERIVARÁ A LOS PACIENTES, EN LOS CASOS QUE NO PUEDA OTORGAR LA ATENCIÓN.

DRA. LILY ABRAHAM MALDONADO
CALLE 17 # 94 POR 18 Y 20 COLONIA MÉXICO
C.P. 97125

MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

JULIO ALEJANDRO GÓNGORA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TENC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023
CONTRATO NÚMERO S2M0173

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

VARIABLES DEL REGISTRO INSTITUCIONAL DE CANCER (RIC)

TOPOGRAFIA

MAMA

TIPO DE ESPECIMEN

BIOPSIA CON AGUJA GRUESA O DE CORTE TRU-CUT
BIOPSIA ENDOSCOPICA
BIOPSIA ESCISIONAL
BIOPSIA INCISIONAL
ESTUDIO POST-MORTEM
PIEZA QUIRURGICA
RESECCIÓN
REVISION DE LAMINILLAS Y/O BLOQUE DE PARAFINA
TUMORECTOMIA

ESPECIMEN RECIBIDO

CUADRANTE INFERIOR EXTERNO
CUADRANTE INFERIOR INTERNO
CUADRANTE SUPERIOR EXTERNO
CUADRANTE SUPERIOR INTERNO
MAMA
MAMA PARTE NO ESPECIFICADA
PEZON Y AREOLA
PORCION CENTRAL
PROLONGACION AXILAR DE LA MAMA
SITIOS CONTIGUOS DE LA MAMA

DX HISTOPATOLOGICO

ADENOCARCINOMA ACINAR
ADENOCARCINOMA DE CELULAS EN ANILLO SELLO
ADENOCARCINOMA MUCINOSO
ADENOCARCINOMA OXIFILICO
ADENOMA APOCRINO
ADENOMA DE LA LACTANCIA
ADENOMA DUCTAL
ADENOMA PAPILARINTRAQUISTICO
ADENOMA PLEOMORFO
ADEMA TUBULAR
ADENOMIOEPITELIOMA
ADENOMIOEPITELIOMA CON CARCINOMA
ADENOSIS APOCRINA
ADENOSIS ESCLEROSANTE

ADENOSIS MICROGLANDULAR
ANGIOLIPOMA SAI
ANGIOMATOSIS

DX HISTOPATOLOGICO

ANGIOSARCOMA (hemangiosarcoma)
BIOPSIA INSATISFACTORIA PARA DIAGNÓSTICO
CAMBIOS FIBROQUÍSTICOS PROLIFERATIVOS O NO
PROLIFERATIVOS
CARCINOMA ADENOESCAMOSO DE BAJO GRADO METAPLÁSICO
CARCINOMA ADENOIDEO QUISTICO
CARCINOMA APOCRINO
CARCINOMA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A FIBROMATOSIS
METAPLÁSICO
CARCINOMA CON CELULAS GIGANTES TIPO OSTEOCLASTO
CARCINOMA CON METAPLASIA OSEA Y CARTILAGINOSA
CARCINOMA CRIBIFORME SAI
CARCINOMA DE CELULAS CLARAS RICO EN GLUCOGENO
CARCINOMA DE CELULAS CLARAS RICO EN LIPIDOS
CARCINOMA DE CELULAS FUSIFORMES SAI
CARCINOMA DUCTAL IN SITU TIPO COMEDO
CARCINOMA DUCTAL IN SITU TIPO CRIBIFORME
CARCINOMA DUCTAL IN SITU TIPO SOLIDO
CARCINOMA DUCTAL IN SITU Y CARCINOMA LOBULILLAR IN SITU
CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE CON CARACTERÍSTICAS MEDULARES
CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE SAI
CARCINOMA DUCTAL MICROINVASOR
CARCINOMA EPIDERMÓIDE METAPLÁSICO
CARCINOMA HIPERSECRETOR QUISTICO
CARCINOMA INFLAMATORIO
CARCINOMA INTRADUCTAL NO INFILTRANTE SAI
CARCINOMA INTRAQUISTICO NO INFILTRANTE
CARCINOMA INTRAQUISTICO SAI
CARCINOMA LOBULILLAR IN SITU CONVENCIONAL
CARCINOMA LOBULILLAR IN SITU PLEOMORFICO
CARCINOMA LOBULILLAR INFILTRANTE
CARCINOMA LOBULILLAR INFILTRANTE ALVEOLAR
CARCINOMA LOBULILLAR INFILTRANTE PLEOMORFICO
CARCINOMA LOBULILLAR INFILTRANTE SOLIDO
CARCINOMA LOBULILLAR MICROINVASOR
CARCINOMA MEDULAR

DX HISTOPATOLOGICO

CARCINOMA MEDULAR ATÍPICO
CARCINOMA MEDULAR CON ESTROMA LINFOIDE
CARCINOMA METAPLÁSICO
CARCINOMA MICROPAPILAR INFILTRANTE
CARCINOMA MICROPAPILAR INTRADUCTAL

CARCINOMA MIOEPITELIAL
CARCINOMA MIXTO OTROS (NO INCLUIR DUCTAL CON LOBULILLAR
INFILTRANTE)
CARCINOMA MIXTO (DUCTAL Y LOBULILLAR INFILTRANTE)
CARCINOMA MUCINOSO

DX HISTOPATOLOGICO

CARCINOMA NEUROENDOCRINO DE CELULAS GRANDES
CARCINOMA NEUROENDOCRINO DE CELULAS PEQUEÑAS
CARCINOMA NEUROENDOCRINO SAI
CARCINOMA PAPILAR ENCAPSULADO
CARCINOMA PAPILAR INFILTRANTE
CARCINOMA PAPILAR INTRADUCTAL CON INVASION
CARCINOMA PAPILAR INTRADUCTAL NO INFILTRANTE
CARCINOMA PAPILAR SOLIDO
CARCINOMA POLIFORMO DE BAJO GRADO
CARCINOMA SECRETOR
CARCINOMA TUBULAR
CARCINOMA TUBULO-LOBULILLAR INFILTRANTE
CICATRIZ RADIAL/LESION ESCLEROSANTE COMPLEJA
ENFERMEDAD DE PAGET
ENFERMEDAD DE PAGET Y CARCINOMA DUCTAL IN SITU
ENFERMEDAD DE PAGET Y CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE
FASCITIS NODULAR
FIBROADENOMA
FIBROADENOMA JUVENIL
FIBROMA SAI
FIBROMATOSIS
GINECOMASTIA
HAMARTOMA
HEMANGIOMA PERILOBULAR
HEMANGIOMA SAI
HEMANGIOMA VENOSO
HEMANGIOPERICITOMA
HIPERPLASIA DUCTAL ATIPICA
HIPERPLASIA ESTROMAL PSEUDOANGIOMATOSA
HIPERPLASIA INTRADUCTAL ORDINARIA
HIPERPLASIA LOBULILLAR ATIPICA
LEIOMIOMA SAI
LEIOMIOSARCOMA SAI
LESION DE CELULAR COLUMNARES (incluyendo atipia epitelial
plana)
LINFOMA MALIGNO SAI
LIPOLEIOMIOMA
LIPOMA SAI
LIPOSARCOMA SAI
MIOEPITELIOMA MALIGNO
MIOFIBROBLASTOMA

NEOPLASIA MALIGNA POCO DIFERENCIADA
NEOPLASIA PAPILAR INDETERMINADA
NEURILEMOMA SAI (SCHWANNOMA)
NEUROFIBROMA SAI
OSTEOSARCOMA SAI

DX HISTOPATOLOGICO

PAPILOMA INTRADUCTAL
PAPILOMATOSIS INTRADUCTAL
RABDOMIOSARCOMA ALVEOLAR
RABDOMIOSARCOMA DE CELULAS FUSIFORMES
RABDOMIOSARCOMA DIFERENCIACION GANGLIONAR
RABDOMIOSARCOMA EMBRIONARIO SAI
RABDOMIOSARCOMA PLEOMORFICO TIPO ADULTO
RABDOMIOSARCOMA SAI
RABDOMIOSARCOMA TIPO MIXTO
SARCOMA SAI
SARINGOMA CONDROIDE
STATUS POSTBIOPSIA
STATUS POSTBIOPSIA, GANGLIOS NEGATIVOS PARA
METASTASIS
STATUS POSTBIOPSIA, GANGLIOS POSITIVOS PARA METASTASIS
TUMOR CARCINOIDE ATIPICO
TUMOR DE CELULAS GRANULARES BENIGNO
TUMOR DE CELULAS GRANULARES MALIGNO
TUMOR FILOIDES BENIGNO
TUMOR FILOIDES DE CONDUCTA INCIERTA
TUMOR FILOIDES MALIGNO
TUMOR METASTASICO
TUMOR MIOFIBROBLASTICO INFLAMATORIO
TUMOR NO INCLUIDO EN ESTE CATALOGO

GRADO HISTOLÓGICO

BIEN DIFERENCIADO
MODERADAMENTE DIFERENCIADO
POCO DIFERENCIADO
MALIGNIDAD ALTO GRADO
MALIGNIDAD BAJO GRADO
GRADO INTERMEDIO DE MALIGNIDAD
NO APLICA

ESTIRPE

EPITELIAL
GERMINAL
LINFOIDE
MESENQUIMATOSO
MIXTO

NEUROENDOCRINO
NO CLASIFICADOS

TOPOGRAFIA

CUELLO UTERINO

APARATO GENITAL FEMENINO

TIPO DE ESPECIMEN

BIOPSIA CON AGUJA GRUESA O DE CORTE TRU-CUT
BIOPSIA ENDOSCOPICA
BIOPSIA ESCISIONAL
BIOPSIA INCISIONAL
ESTUDIO POST-MORTEM
PIEZA QUIRURGICA
RESECCIÓN
REVISION DE LAMINILLAS Y/O BLOQUE DE PARAFINA
TUMORECTOMIA

ESPECIMEN RECIBIDO

ANEXOS UTERINOS SIN OTRA ESPECIFICACION
CUELLO DEL UTERO
CUERPO DEL UTERO
ENDOCERVIX
ENDOMETRIO
EXOCERVIX
MIOMETRIO
OVARIO
PLACENTA
TROMPA DE FALOPIO
VAGINA
VULVA

DX HISTOPATOLOGICO

ADENOCARCINOMA DE CELULAS CLARAS SAI
ADENOCARCINOMA DE CELULAS CLAROACUOSAS
ADENOCARCINOMA DE CELULAS EN ANILLO DE SELLO
ADENOCARCINOMA DE MINIMA DESVIACION
ADENOCARCINOMA ENDOMETRIODIDE SAI
ADENOCARCINOMA IN SITU SAI
ADENOCARCINOMA INVASOR TEMPRANO
ADENOCARCINOMA MESONEFRICO
ADENOCARCINOMA MUCINOSO
ADENOCARCINOMA SAI
ADENOCARCINOMA SEROSO
ADENOCARCINOMA TIPO ENDOCERVICAL
ADENOCARCINOMA TIPO INTESTINAL
ADENOCARCINOMA VELLOGLANDULAR BIEN DIFERENCIADO

ADENOFIBROMA SAI
ADENOMIOMA POLIPOIDE ATIPICO
ADENOSARCOMA
ANGIOMIOFIBROBLASTOMA

DX HISTOPATOLOGICO

ANGIOMIOFIBROBLASTOMA
ANGIOMIXOMA
BIOPSIA INSATISFACTORIA PARA DIAGNOSTICO
CAMBIOS REACTIVOS (INFLAMACION,METAPLASIA,ATROFIA ETC)
CARCINOMA ADENOESCAMOSO
CARCINOMA ADENOIDEO BASAL
CARCINOMA ADENOIDEO QUISTICO
CARCINOMA BASALOIDE DE CELULAS ESCAMOSAS
CARCINOMA DE CELULAS VIDRIOSAS
CARCINOMA EPIDERMOIDE CONDILOMATOSO
CARCINOMA EPIDERMOIDE DE CELULAS GRANDES NO QUERATINIZANTES
CARCINOMA EPIDERMOIDE DE CELULAS GRANDES QUERATINIZANTES
CARCINOMA EPIDERMIOIDE DE CELULAS PEQUEÑAS NO
QUETARATINIZANTE
CARCINOMA EPIDERMOIDE ESCAMOTRANSICIONAL
CARCINOMA EPIDERMOIDE IN SITU (NIC III)
CARCINOMA EPIDERMOIDE MICROINVASOR
CARCINOMA EPIDERMOIDE QUERATINIZANTE
CARCINOMA EPIDERMOIDE SAI
CARCINOMA INDIFERENCIADO SAI
CARCINOMA LINFOEPITELIAL
CARCINOMA NEUROENDOCRINO DE CELULAS GRANDES
CARCINOMA NEUROENDOCRINO DE CELULAS PEQUEÑAS
CARCINOMA VERRUGOSO SAI
CARCINOSARCOMA SAI
DISPLASIA GLANDULAR ENDOCERVICAL
HIPERPLESIA MICROGLANDULAR
INFECCION POR VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO CON O SIN CERVICITIS
LEIOMIOMA ATIPICO
LEIOMIOMA CELULAR
LEIOMIOMA EPITELIOIDE
LEIOMIOMA METASTATIZANTE
LEIOMIOMA VASCULAR
LEIOMIOMATOSIS
LEIOMIOSARCOMA EPITELIOIDE
LEIOMIOSARCOMA MIXOIDE
LEIOMIOSARCOMA SAI
LESION INTRAEOTELIAL NO CLASIFICABLE
LINFOMA MALIGNO SAI
MELANOMA MALIGNO SAI
MELANOSIS
MESONEFROMA MALIGNO

NEOPLASIA INTRAEPITELIAL ESCAMOSA DE ALTO GRADO (NIC II)
NEOPLASIA INTRAEPITELIAL ESCAMOSA DE BAJO GRADO (NIC I)
NEOPLASIA INTRAEPITELIAL GLANDULAR DE ALTO GRADO (NIGAG II)

DX HISTOPATOLOGICO

NEOPLASIA INTRAEPITELIAL GLANDULAR DE BAJO GRADO (NIGAG I)
NEVO AZUL SAI
PECOMA BENIGNO
POLIPO ESTROMAL FIBROEPITELIAL
QUISTE DERMOIDE (TERATOMA MADURO)
RABDOMIOMA GENITAL
RABDOMIOSARCOMA ALVEOLAR
RABDIOMIOSARCOMA DE CELULAS FUSIFORMES
RABDIOMIOSARCOMA DIFERENCIACION GANGLIONAR
RABDIOMIOSARCOMA EMBRIONARIO SAI
RABDOMIOSARCOMA PLPEOMORFICO TIPO ADULTO
RABSDOMIOSARCOMA SAI
RABDOMIOSARCOMA TIPO MIXTO
SARCOMA INDIFERENCIADO
TERATOMA BENIGNO
TUMOR CARCINOMA ATIPICO
TUMOR CARCINOIDE SAI
TUMOR DE CELULAS GRANULARES BENIGNO
TUMOR DE CELULAS GRANULARES MALIGNO
TUMOR MESONEFRICO MALIGNO
TUMOR METASTASICO
TUMOR MIXTO (EPITELIAL-MESENQUMATOSO)
TUMOR NO INCLUIDO EN ESTE CATALOGO

GRADO HISTOLÓGICO

BIEN DIFERENCIADO
MODERADAMENTE DIFERENCIADO
POCO DIFERENCIADO
MALIGNIDAD ALTO GRADO
MALIGNIDAD BAJO GRADO
GRADO INTERMEDIO DE MALIGNIDAD
NO APLICA

ESTIRPE

EPITELIAL
GERMINAL
LINFOIDE
MESENQUIMATOSO
MIXTOS
NEUROENDOCRINO
NO CLASIFICADOS

SIN TEXIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO S2M0173

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TÉRMINO

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-0045/JSPM-0030/OOADY-0216
Mérida, Yucatán, 09 de enero de 2023

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Responsable de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **al Servicio Médico Subrogado de Estudios Histopatológicos de Piezas Quirúrgicas** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán en el ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo	Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia.-
- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
-Expediente de Requerimientos 2023.
-Minutario.

AUTORIZÓ: FPA
SUPERVISÓ: RHP
ELABORÓ: FPC



SIN TEXTO